

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso, consultando el sistema de títulos judiciales, no aparecen consignaciones y no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún Despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 15 de julio de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	BEATRIZ HELENA SIERRA
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2020-00150 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

Se allega por el correo institucional dos memoriales suscritos por la apoderada de la parte demandante, el uno donde se notificó la demandad de conformidad con el Decreto 806 del 2020, y escrito terminación por pago total de la obligación, quien tiene facultades para desistir, al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por cuanto se cumplieron los presupuestos normativos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se tienen por notificado personalmente de la demanda a la señora **Beatriz Helena Sierra** desde el día **19 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **BEATRIZ HELENA SIERRA**, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: No se ordena **LEVANTAMIENTO de EMBARGO DE MEDIDAS** por cuanto en el presente proceso no se practicaron.

CUARTO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, toda vez que la solicitud no está coadyuvada por la parte demandada, de conformidad con el artículo 119 del C. G. del Proceso.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdc41121f142b077eaedf07288ce282f9544cbbef75f3e139b9309b64641f13ab
Documento generado en 14/07/2021 04:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>